



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4464 /2022

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.314 (Accesibilidad de personas con movilidad reducida).
La Ordenanza Municipal N° 3543/16 Plan de construcción de veredas.
Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que según la Ley Nacional N° 24.314, establécese la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida y mediante la aplicación de las normas contenidas en el presente capítulo.

Que según la Carta Orgánica Municipal de Río Grande, artículo N° 60 - inciso 1 establece, que corresponde a el Municipio Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social.

Que la Ordenanza Municipal N° 3543/16 Plan de construcción de veredas, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a sancionar la presente.

Que es objeto de la presente, eliminar barreras arquitectónicas facilitando la circulación a las personas con dificultades en la movilización, como ser personas en silla de ruedas, personas mayores con o sin productos de apoyo para la movilidad, personas con cochecitos de bebe, etc.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°. – **INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a reacondicionar la vereda de Calle Espora en el tramo comprendido entre Avenida Perito Moreno y Avenida San Martín (ANEXO I).

Artículo 2°. – El Municipio de Río Grande deberá notificar fehacientemente al frentista de la reparación de la vereda, para que en un plazo de noventa (90) días realice la presente obra. Vencidos los plazos otorgados, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a realizar, la refacción de la vereda cuyo valor será imputado de la partida impositiva del titular del predio, en conformidad con lo establecido en Ordenanza Municipal N° 3543/16 Plan de construcción de veredas

Artículo 3°. – **ESTABLECER** que la construcción de las rampas deberá realizarse en concordancia a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.314 (Accesibilidad de personas con movilidad reducida).

Artículo 4°. – **ESTABLECER** que los gastos que demande la presente, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°. – **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Mv/FR

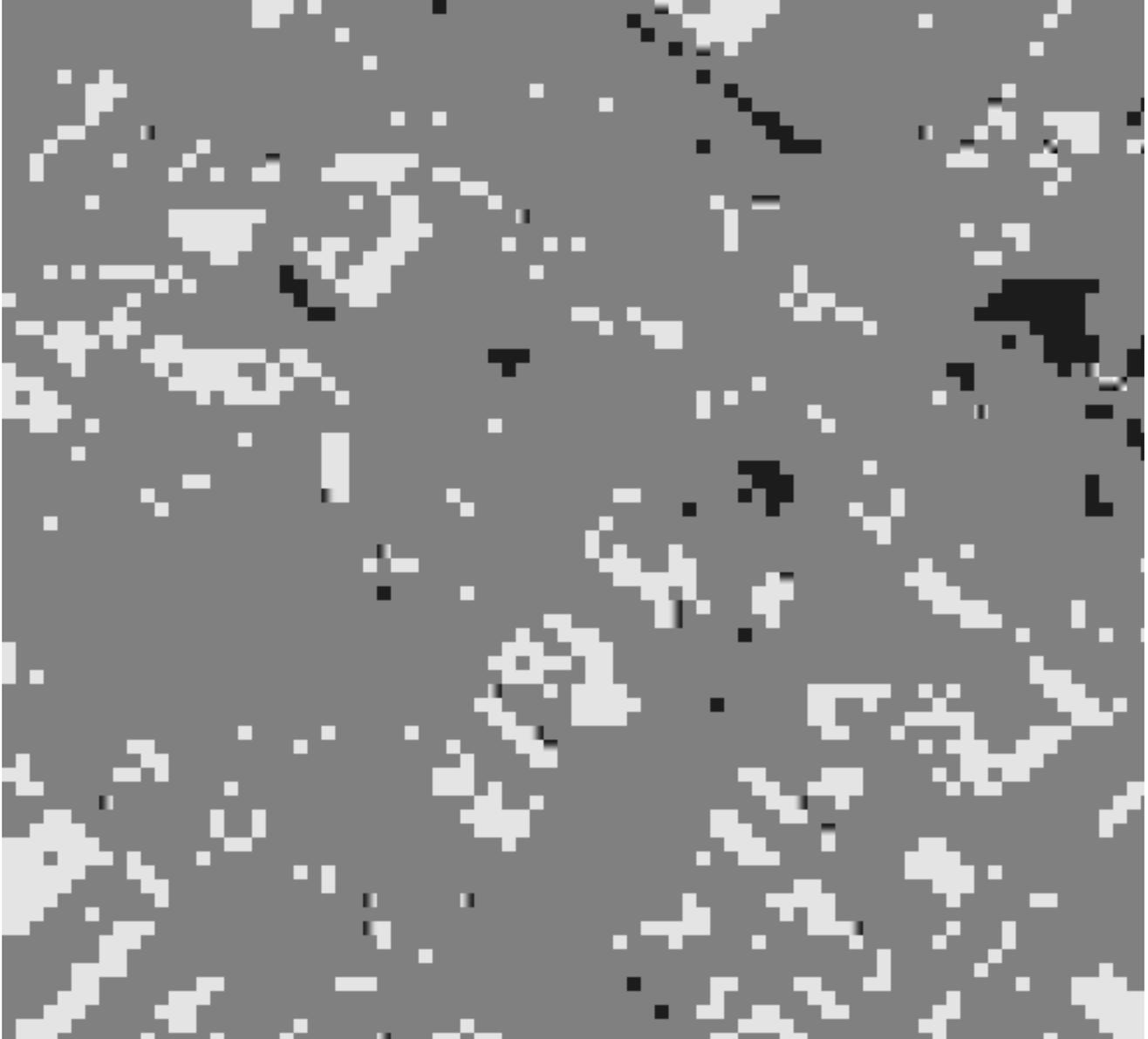


Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Tramo a modificar.





Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

